



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que,** según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que,** de acuerdo a los numerales 3, 4 y 6 del Art. 419 de la Constitución de la República, y a los numerales 3, 4 y 6 del Art. 108 de de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, en caso de que; contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley; se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; cuando comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio;
- Que,** mediante oficio No. T.6936-SGJ-16-708, de 12 de diciembre de 2016, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el ***"Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador", suscrito en Bruselas el 11 de noviembre de 2016, que tiene por objeto perfeccionar y hacer efectiva la adhesión del Ecuador al "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra", suscrito en Bruselas el 26 de junio de 2012"***;
- Que,** conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen No. 009-16-DTI-CC, de 12 de diciembre de 2016, que las disposiciones contenidas en el ***"Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador", suscrito en Bruselas el 11 de noviembre de 2016, que tiene por objeto perfeccionar y hacer efectiva la adhesión del Ecuador al "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra", suscrito en Bruselas el 26 de junio de 2012"***, son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Microempresa, emitió el informe referente al "**Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador**", suscrito en Bruselas el 11 de noviembre de 2016, que tiene por objeto perfeccionar y hacer efectiva la adhesión del Ecuador al "**Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra**", suscrito en Bruselas el 26 de junio de 2012; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

"APROBAR EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA Y EL PERÚ, POR OTRA, PARA TENER EN CUENTA LA ADHESIÓN DE ECUADOR", SUSCRITO EN BRUSELAS EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE TIENE POR OBJETO PERFECCIONAR Y HACER EFECTIVA LA ADHESIÓN DEL ECUADOR AL "ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA Y EL PERÚ, POR OTRA", SUSCRITO EN BRUSELAS EL 26 DE JUNIO DE 2012"

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



AB. MARCELA AGUÍNAGA

Segunda Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia



DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General